



Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

31 DIC. 1981

VISTO:

lo actuado en el Expte. nº 4061-56180/81 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales no existe inconveniente legal para efectuar la pavimentación de las calles 29 de 66 a 70 y 68 de 28 a 31 como ampliación de la obra La Plata 138.

Que existiendo una manifiesta imposibilidad de mantener el régimen de recupero establecido en la Ordenanza 4749/80 en virtud del cambio de criterio sustentado en el ámbito provincial con respecto al pago anticipado de las obras públicas con recupero.

Que encontrándose vigentes para el Partido de La Plata las Ordenanzas 4023 y su modificatoria la 4141 sobre sistema de recupero de obras de pavimentación como así también la Ordenanza 4496 que determina el sistema de pago de dichas obras.

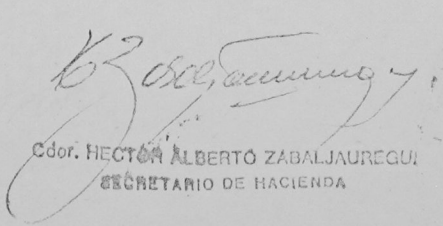
Por lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de la autorización conferida por el artículo 5º de la Ley 9448, sanciona la presente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño el costo de las obras de pavimentación de las calles 29 de 66 a 70 y 68 de 28 a 31.

ARTICULO 2º.- A los efectos del recupero y prorratio de la obra serán de aplicación las normas previstas en las Ordenanzas nº 4023 modificada por la 4141 y lo dispuesto como forma de pago en la Ordenanza 4496.

ARTICULO 3º.- Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-


Cdr. HECTOR ALBERTO ZABALJAUREGUI
SECRETARIO DE HACIENDA

1 5088